



UNC
extensión

personas mayores

Dirección General
DE PERSONAS MAYORES

Ministerio de
DESARROLLO
HUMANO



CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS MAYORES, DEL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Entre la Dirección General de Personas Mayores dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Córdoba, representado en este acto por su titular, Sergio Manuel Cornejo (DNI 22.118.427), con domicilio en Av. Vélez Sarsfield N° 2311, en adelante “EL MINISTERIO”, por una parte, y por la otra, la Universidad Nacional de Córdoba -CUIT N° 30546670623-, representada por el Rector Mgter. John Darío Boretto (DNI 17.555.247), en adelante “LA UNIVERSIDAD”, con domicilio en Pabellón Argentina – Av. Haya de la Torre s/n, Ciudad Universitaria, ambos de la Ciudad de Córdoba, acuerdan en celebrar el presente Convenio conforme los fundamentos que seguidamente se enuncian:

FUNDAMENTOS:

- i. el “PLAN CÓRDOBA MAYOR”, creado por Decreto N° 866/2018 tiene como objetivo el de garantizar el pleno goce de los derechos de las personas mayores en cumplimiento de la normativa aplicable y en especial de la Ley 27.360, ratificatoria de la “Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores”;*
- ii. el Programa Personas Mayores de la Secretaría de Extensión de la Universidad Nacional de Córdoba forma parte desde el año 2016 del Consejo Provincial del Adulto Mayor, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano;*
- iii. Se han suscripto con anterioridad convenios marco N°2024/00000009 y específico N°2024/00000010 entre “LA UNIVERSIDAD” y “EL MINISTERIO” que constituyen antecedentes de articulación exitosos y satisfactorios, en el marco de los cuales se llevaron a cabo acciones que redundaron en beneficio de las personas mayores*

Por todo lo enunciado, “LAS PARTES” acuerdan en celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. *“Las Partes” se comprometen a mancomunar esfuerzos y concretar acciones tendientes a brindar formación, asesoramiento y capacitación a gobiernos locales, promoviendo especialmente la implementación de políticas públicas dirigidas a personas mayores.*

SEGUNDA. *“EL MINISTERIO” y “LA UNIVERSIDAD” acuerdan coordinar acciones para la implementación de la Diplomatura Universitaria en Políticas Públicas en Gerontología Comunitaria a fin de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas mayores.*

TERCERA. *A los efectos de la Cláusula anterior, “EL MINISTERIO” encarga a “LA UNIVERSIDAD” la administración para la designación, control y coordinación de los recursos necesarios para los fines expresados.*

CUARTA. *Al finalizar la Diplomatura “LA UNIVERSIDAD” presentará a “EL MINISTERIO” un informe del cumplimiento de las tareas encomendadas, el que deberá ser ratificado por autoridad responsable. “EL MINISTERIO” se reserva la facultad de realizar en forma directa, auditorías técnicas, sociales y financieras que considere necesarias para verificar el cumplimiento de lo acordado en el presente. -*

QUINTA. *A efectos de coordinar las actividades que deriven de la aplicación del presente Convenio, “Las Partes” acuerdan designar representantes de cada una de ellas, por “EL MINISTERIO”, al Sr. Sergio CORNEJO en su carácter Director de Personas Mayores, y por parte de “LA UNIVERSIDAD”, a la Dra. Nilda R. PEROVIC, Coordinadora del Programa Personas Mayores de la Secretaría de Extensión.*

SEXTA. *“EL MINISTERIO” podrá requerir a “LA UNIVERSIDAD” la afectación de los recursos humanos que sea pertinente, dentro de los plazos previstos en este Acuerdo.*

SÉPTIMA. *El monto máximo a pagar por “EL MINISTERIO” a “LA UNIVERSIDAD” en concepto del dictado de la Diplomatura en Gerontología Comunitaria y Políticas Públicas asciende a la suma PESOS VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL, CIENTO OCHENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 23.762.182,50).*

El monto comprometido por “EL MINISTERIO”, mencionado precedentemente, será transferido a “LA UNIVERSIDAD” de la siguiente manera: el 50% al inicio

del dictado de la Diplomatura y el restante 50% a los sesenta (60) días contados a partir de dicha fecha. A esos efectos, ésta deberá presentar la respectiva factura por los servicios brindados durante el período objeto de liquidación. La facturación debe cumplir con todas las exigencias legales vigentes tanto de organismos nacionales como provinciales, que “LA UNIVERSIDAD” declara conocer.

Los fondos serán remitidos por la Tesorería de “EL MINISTERIO” mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que “LA UNIVERSIDAD” informe a tales fines. La misma deberá estar asociada e informada fehacientemente según la legislación vigente en la materia del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

OCTAVA. *El presente Convenio tendrá una duración de veinticuatro (24) meses a partir del 1° de agosto del corriente año, pudiendo cada una de “Las Partes” darlo por concluido o rescindido, requiriéndose para ello una notificación previa fehaciente no inferior a treinta (30) días corridos.*

NOVENA. *“Las Partes” se obligan a no revelar, divulgar o facilitar a ninguna persona física o jurídica, ya sea pública o privada, cualquier información a la que hayan podido acceder y que se encuentre vinculada a este Acuerdo y/o a las tareas involucradas y/o a los resultados obtenidos, siempre que no sea de dominio público o que por mutuo acuerdo se permita tal difusión. Los resultados parciales o totales de las actividades realizadas sólo podrán publicarse con expreso acuerdo de “EL MINISTERIO”, constituyendo el incumplimiento de la obligación de confidencialidad en causa suficiente para la resolución del Convenio, sin perjuicio de iniciar las acciones legales que pudieran corresponder.*

DÉCIMA. *“Las Partes” expresan con carácter de declaración jurada que las prestaciones emergentes del presente no generan ningún tipo de relación laboral entre el personal que afecte a este acuerdo.*

DÉCIMO PRIMERA. *“Las Partes” podrán formalizar acuerdos similares con terceras instituciones, en tanto no se comprometan espacios físicos o recursos humanos o materiales de la otra.*

DÉCIMO SEGUNDA. *“Las Partes” se comprometen a resolver de común acuerdo y buena fe cualquier divergencia sobre la interpretación y/o ejecución del presente Convenio. En el caso de subsistir aquella, las mismas acuerdan someterse a la jurisdicción de Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.*

DÉCIMO TERCERA. *A todos los efectos derivados del presente Convenio “Las Partes” fijan sus domicilios especiales en los arriba indicados, donde se tendrán por válidos todas las notificaciones que se practiquen.*

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba al 1 día del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.-



Universidad Nacional de Córdoba
2024

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico**

Número:

Referencia: Convenio Especifico

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.